



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ**

Doce de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO SEGUNDA INSTANCIA N° 0146
RADICADO N° 2018-01117-01

Correspondió por reparto a ésta agencia judicial el recurso de APELACIÓN interpuesto por la apoderada de la parte actora frente a la SENTENCIA emitida el 28 de abril de 2021 por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ – ANTIOQUIA, en la cual se revocó el auto proferido el 13 de noviembre de 2018. El recurso de apelación fue concedido en el efecto SUSPENSIVO.

Por reunir los requisitos legales y por haberse concedido en debida forma, tal como lo indica el artículo 322, nral.3º, inc.2 del C.G. del P., habrá de ADMITIRSE el mismo.

En mérito de lo expuesto, el *Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad Itagüí, Antioquia,*

RESUELVE:

PRIMERO: *ADMITIR* el recurso de apelación frente a la SENTENCIA emitida el 28 de abril de 2021 por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ – ANTIOQUIA, dentro del proceso EJECUTIVO incoado por el señor JORGE MANUEL LUNA ATENCIO en contra de JUAN CARLOS ACOSTA LOPEZ.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47790933ca4625779b27dc34e0b3b329396458f3dc9baddc625de1ce5141d6d
e**

Documento generado en 12/07/2021 03:29:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**